



Mi Universidad

CUADRO SINÓPTICO

Nombre del Alumno: GILDER MATEO LOPEZ

Nombre del tema: SUCESIONES

Parcial: 2 PARCIAL

Nombre de la Materia: BIENES Y SUCESIONES

Nombre del profesor: MERARI BORRALLAS VALDEZ

Nombre de la Licenciatura: LICENCIATURA EN DERECHO

Cuatrimestre: 3CAUTRIMESTRE

4.1 SUCESIÓN HEREDITARIA

En el derecho, la sucesión hereditaria implica que una persona, el testador o de jucus, traspase a otra, heredero o legatario, su patrimonio. Estos últimos serán fundamentalmente sus familiares, transfiriéndoles la titularidad de bienes, derechos y obligaciones.

El heredero adquiere a título universal, y responde de las cargas de la herencia hasta donde alcance el valor de los bienes que adquiere con la misma.

El legatario adquiere a título particular y sólo puede tener las cargas que el testador le imponga.

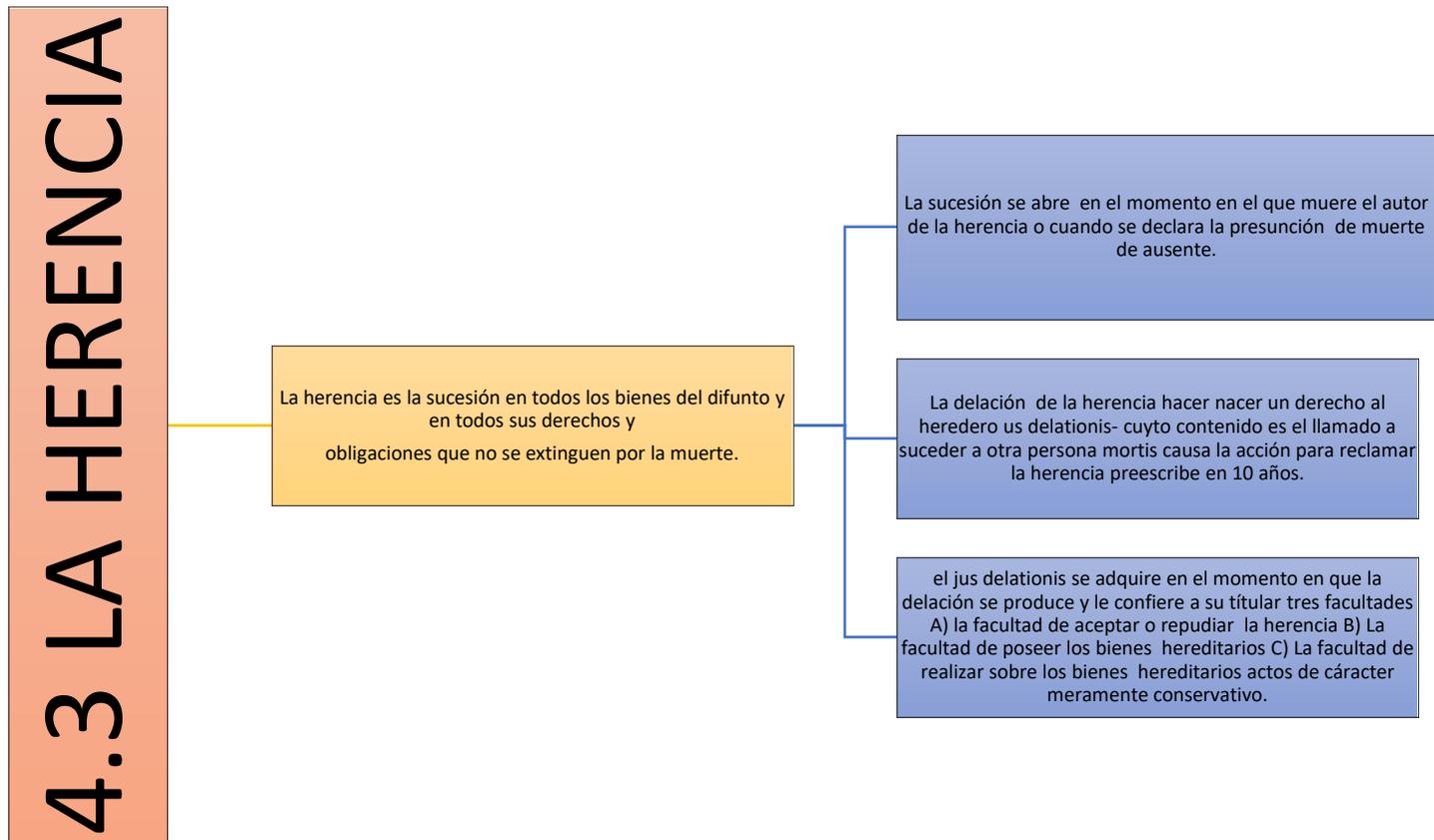
La disposición de los bienes que integran la masa hereditaria, en los terminos antes mencionados tanto por los herederos como los legatarios, solo puede hacerse a lamuerte del de cujus. Para ello éste, es decir, el testador, expresará libremente su voluntad de transmitir y repartir sus bienes en un testamento.

4.2 SUCESIÓN MORTIS CAUSA

La sucesión es el medio por la que una persona ocupa en derechos el lugar de otra.

A la muerte del testador o de cujus estamos frente a la sucesión hereditaria y puede hacerse sobre todos los bienes del testador o de cujus, a la que se le denomina herencia.

ejemplo: lleva implícita la sustitución de una persona, por cuanto a la titularidad de derechos y obligaciones.

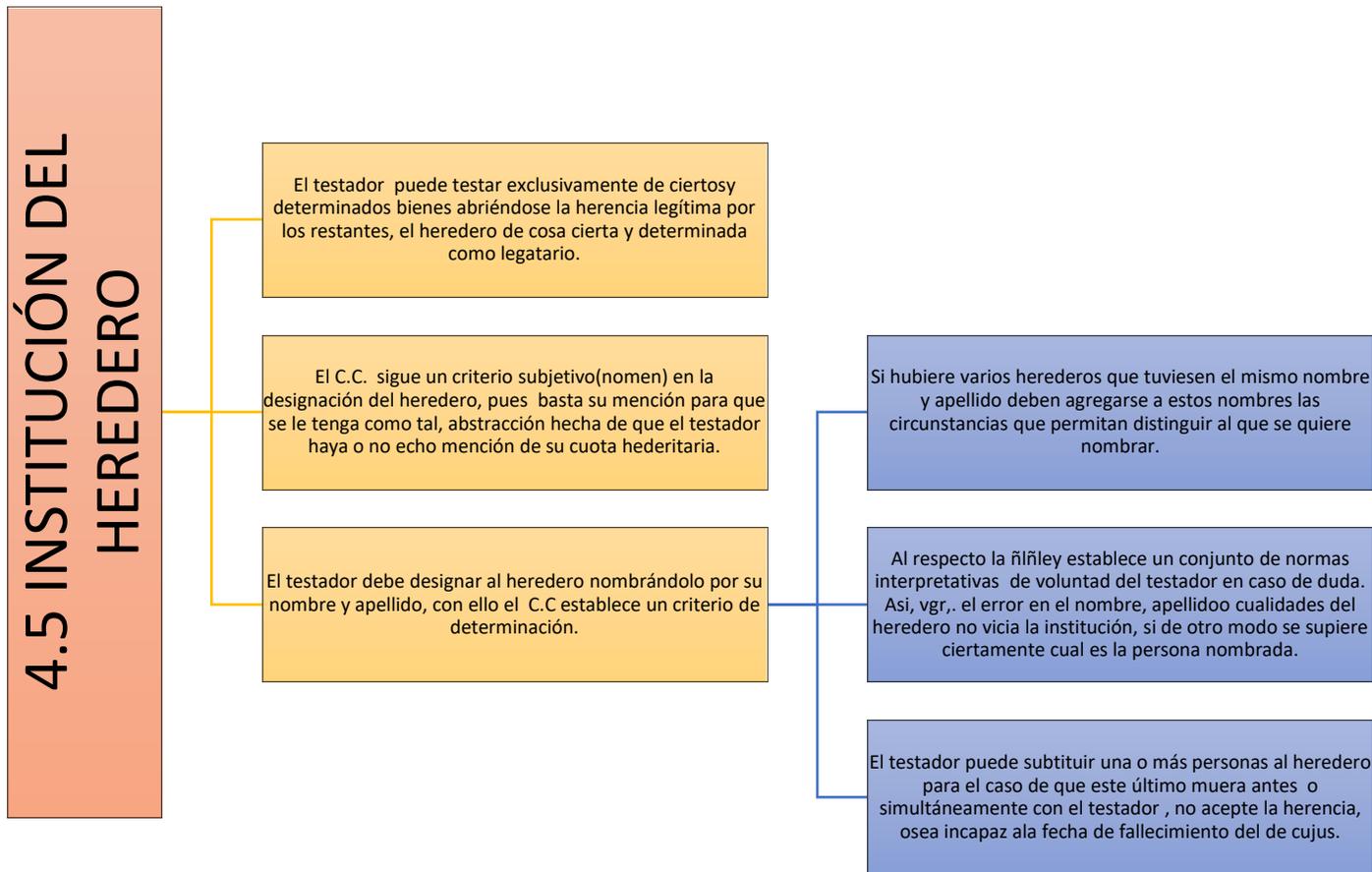


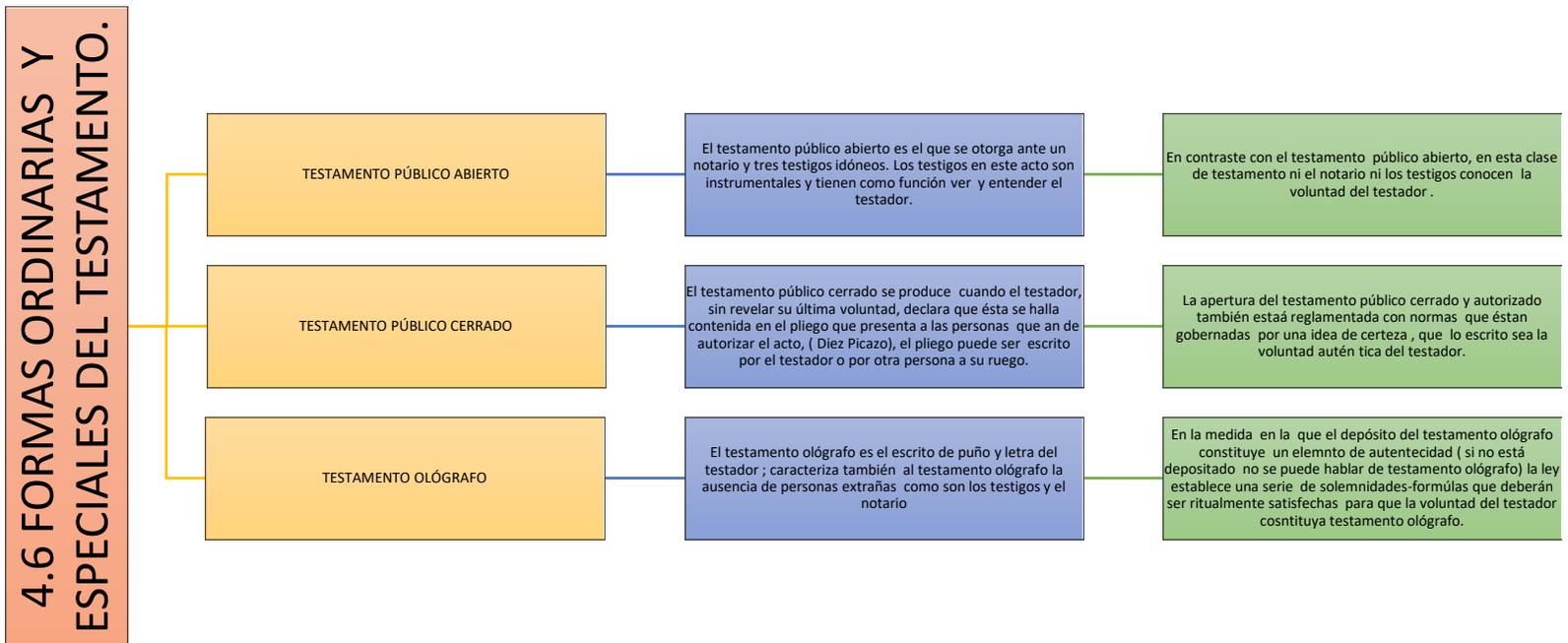
4.4 SUCESIÓN TESTAMENTARIA

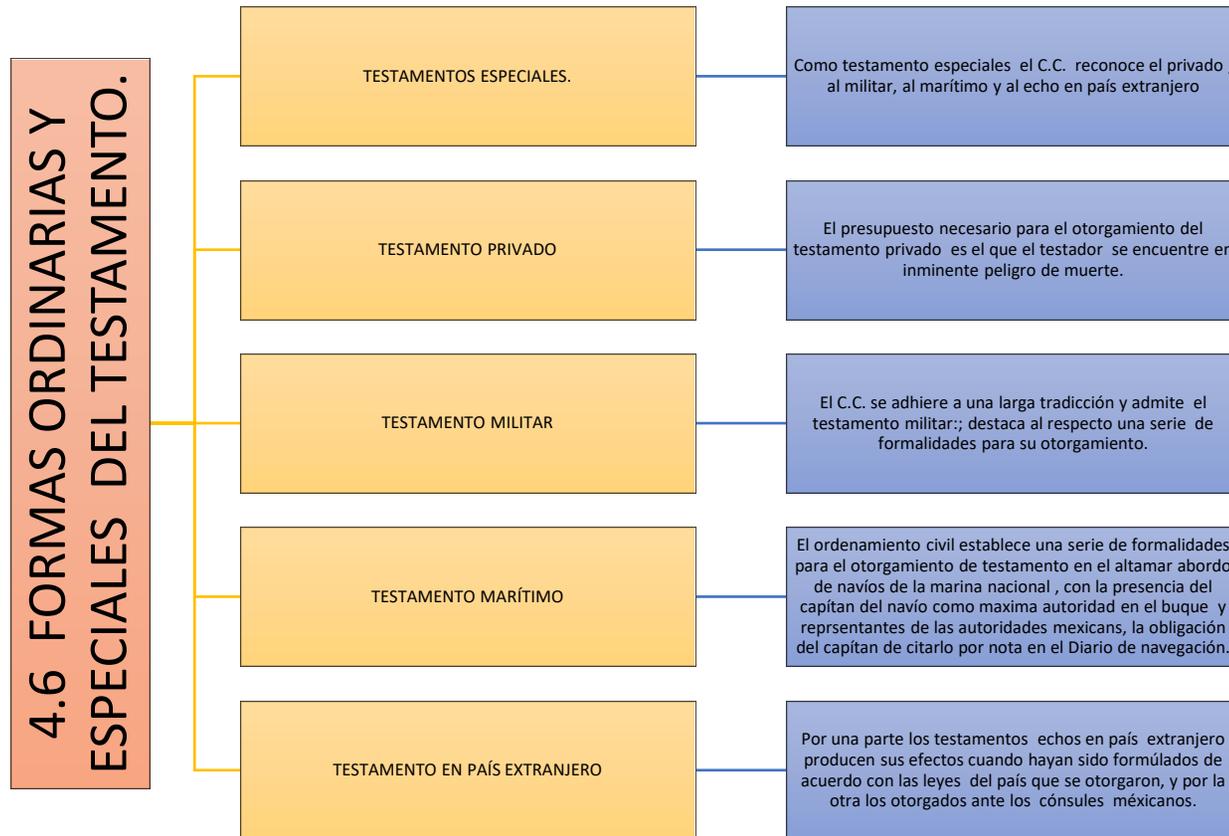
El testamento se define como un acto personalísimo rebocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos y declara o cumple deberes para después de su muerte.

La literatura jurídica ha descrito las principales características del testamento, y son las siguientes; es unilateral, personalísimo, es decir, sin la intervención de un tercero, no receptible, en otras palabras el testamento no requiere que los herederos instituidos acepten la herencia para que surtan sus efectos legales.

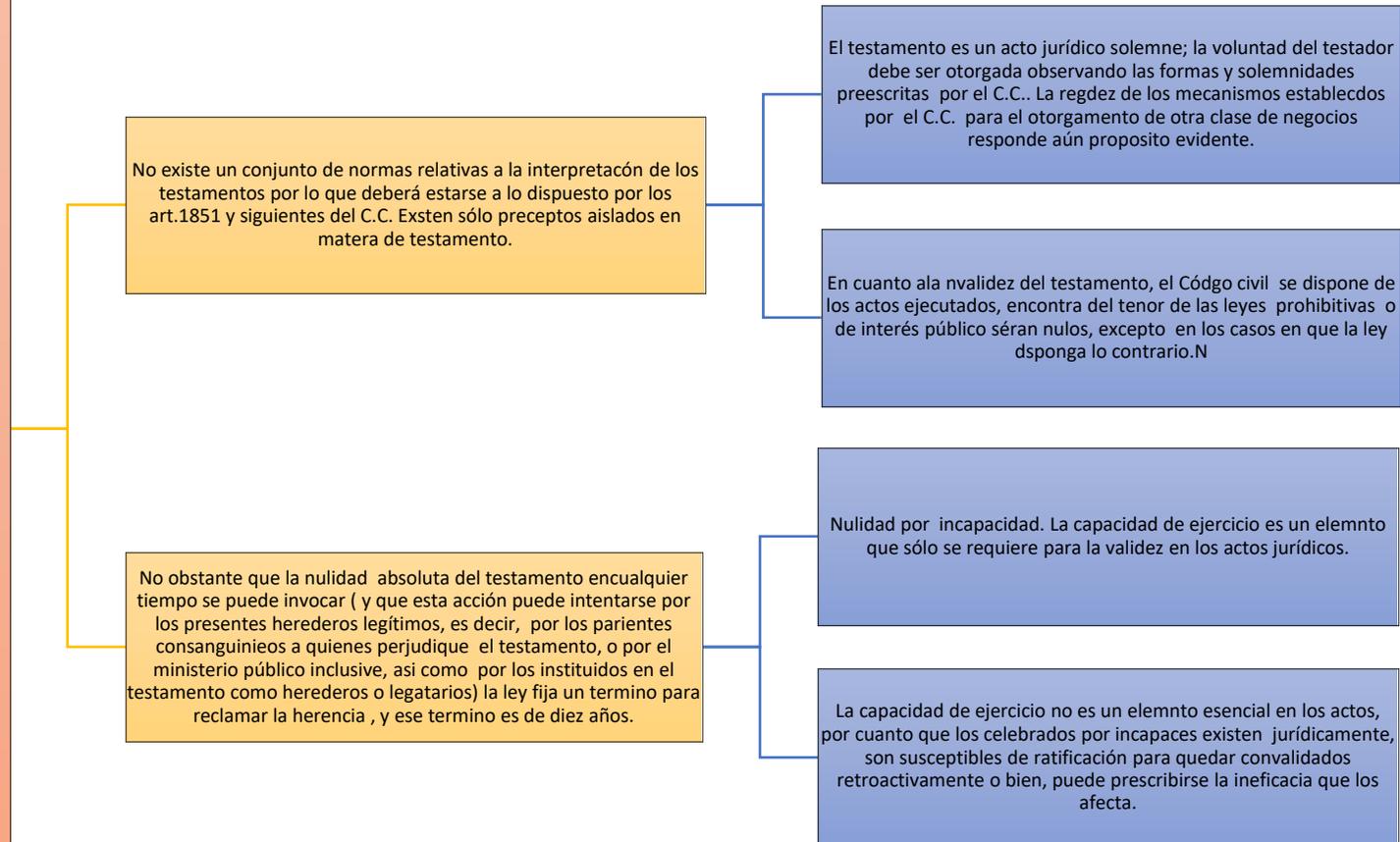
El C.C establece como principio general, todos tienen capacidad, para estar, específica, el mismo ordenamiento quienes, como excepción, tienen prohibido el ejercicio de ese derecho, los menores que han cumplido 16 años de edad y los que habitual o accidentalmente no disfrutaban de su cabal juicio.

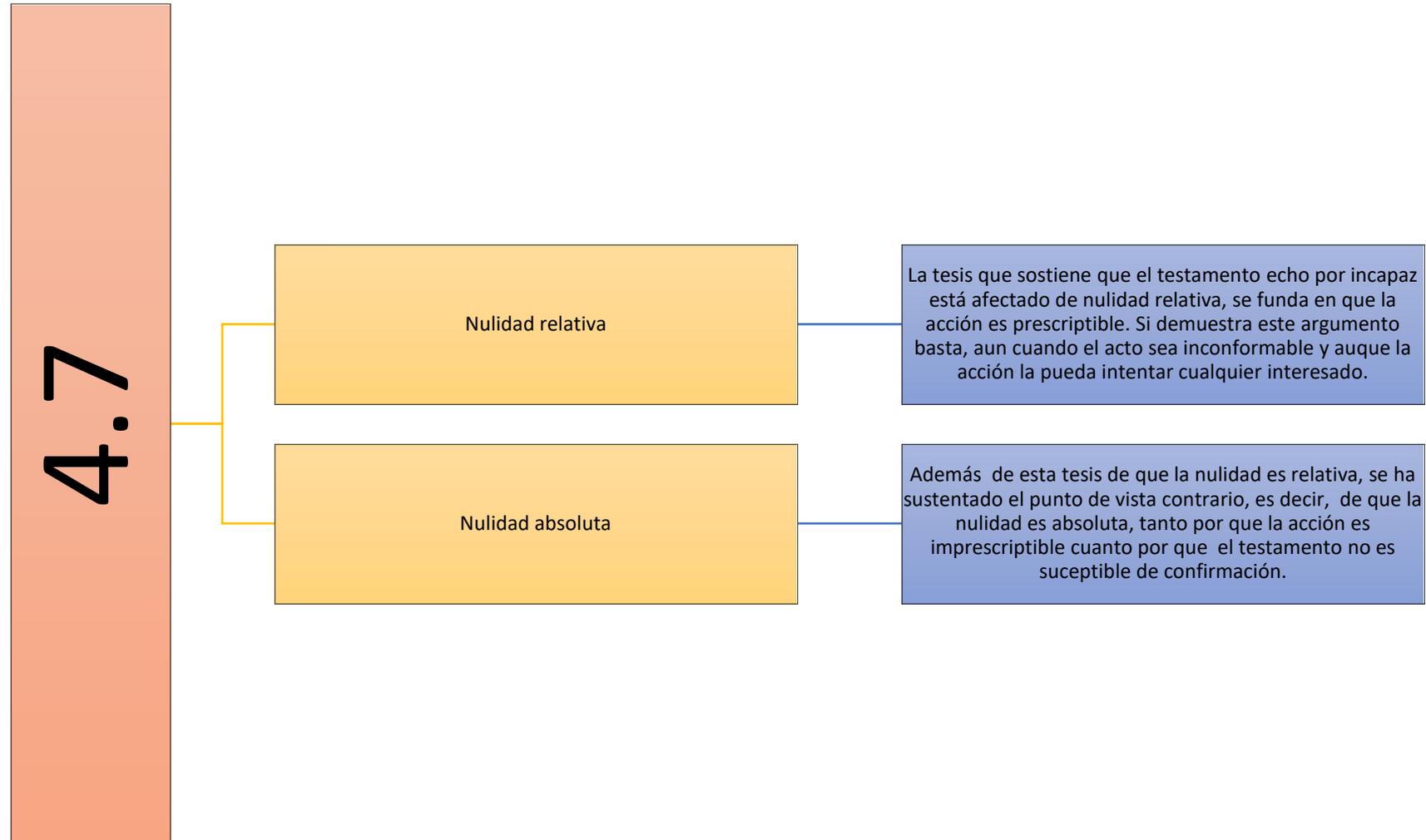






4.7 INVALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL TESTAMENTO.





4.8 EL LEGADO

El legado es la transmisión de un bien específico y determinado a una persona a la que se le llama legatario.

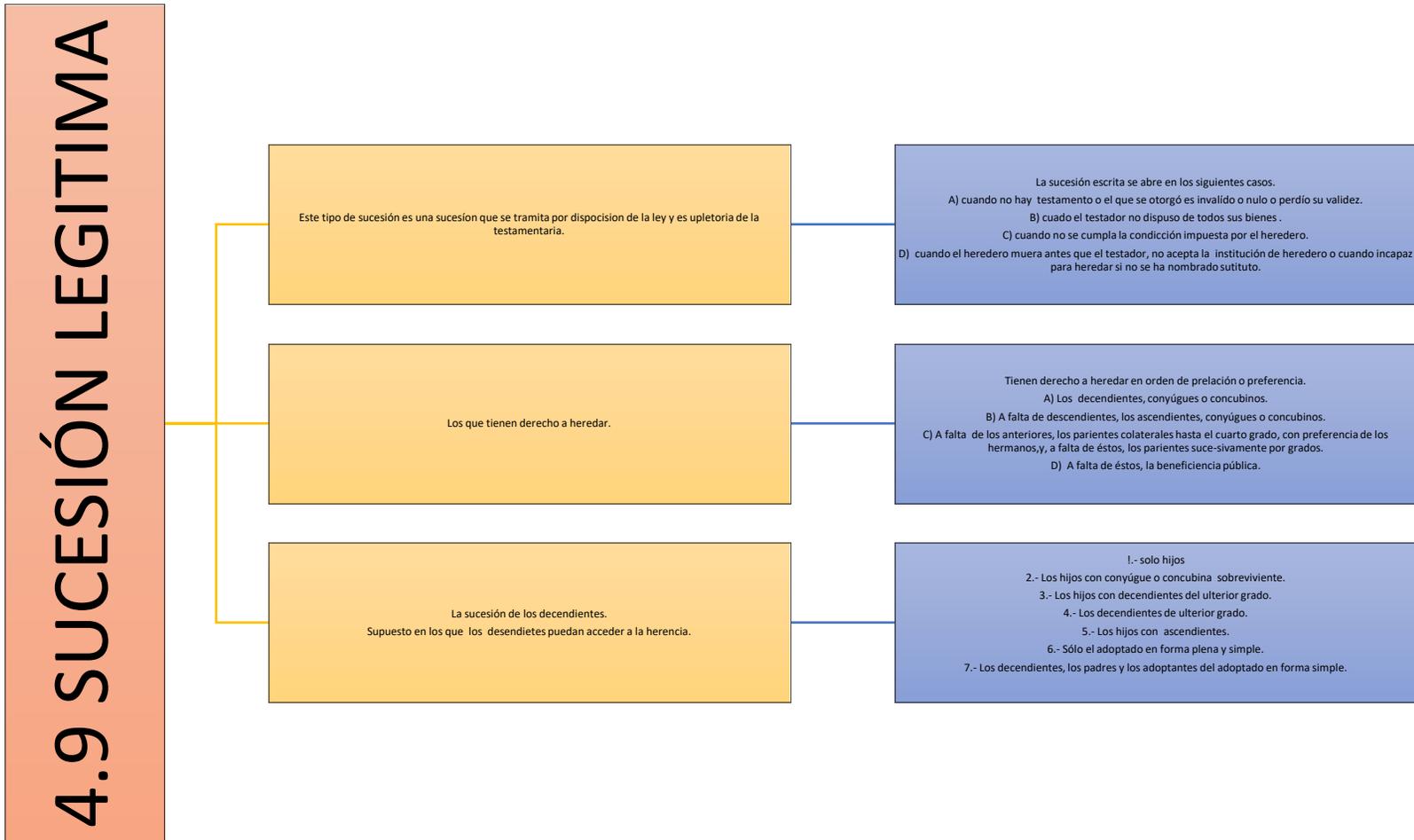
El legado se puede ver desde dos puntos de vista: el primero, como el nombramiento en la sucesión para heredar sobre la masa hereditaria a título particular o individual respecto de un bien determinado el segundo, como la prestación de algún hecho o un servicio.

El legado debe ser entregado con todos sus accesorios y en el Estado que se encuentre al morir el testador

El legatario no puede aceptar una parte del legado y repudiar a otra, cuando el legatario muriera antes de aceptar un legado y tuviera varios herederos, puede uno de los herederos aceptar las partes que les corresponde del legado y el otro repudiarla.

Si el legado recae sobre una cosa mueble indeterminada, pero que se puede clasificar en un género determinado, será válido, aunque la herencia no haya cosa alguna del género a que pertenece la cosa legada, y no se podrá adquirir en legado en estas condiciones sino hasta que se haya determinado la cosa después del procedimiento de inventario y avalúo

Los legados, al igual que la herencia, pueden estar sujetos a condición o término o carga de tipo económica o moral.



4.9

cuando se trate del conyúgue del adoptado con los adoptantes, las dos terceras partes de la herencia corresponden al conyúgue y la otra tercera parte a los adoptantes.

La sucesión de un conyúgue.
 Supuestos en al que un conyúgue puede acceder a la herencia.

- 1) Sólo el conyúgue.
- 2) Conyúgue con descendientes.
- 3) conyúgue con ascendientes.
- 4) Conyugue con uno o más hermanos.

El conyúgue que sobrevive concurriendo a la herencia con decendientes, tendrá derecho a recibir la porción de un hijo, primero, si ala muerte del testador carece de bienes , caso en el cual recibira integrada la porción señalada, y segundo, cuando a la muerte del mis mo los bienes con los que cuentan no igualan la porción, del haber ederitario, que corresponde a otorgar a cada hijo, por lo que solo recibira la parte que iguale su porción de bienes a las de un hijo.

se reconoce al derecho del conyúgue sobreviviente a recibir su parte de la herencia conforme a las reglas anteriores, aun cuando tenga bienes propios.

Se llama hermanos con sobrinos, ya sea de hermanos o de medios hermanos premuertos, incapaces de heredar o que renuncien a la herencia.

a falta de hermanos, heredaran sus hijos, es decir, los sobrinos, dividiendose la herencia por estirpes y la porción de cada estirpe por cabeza.

